



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

NOTA N° 111/2024  
LETRA: JXC-Pro

Ushuaia, 22 de octubre de 2024.

**SEÑORA PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de remitirle el siguiente proyecto de Ordenanza para su incorporación en el Boletín de asuntos entrados y tratamiento en la próxima sesión ordinaria del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia. A continuación, expongo los fundamentos del proyecto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23 OCT. 2024	Hs. 12:56
Numero: 1185	Fojas: 54
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dariana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Belén MONTE DE OCA  
Concejales Bloque JxC  
Concejo Deliberante Ushuaia

**Fundamentos**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

La presente ordenanza tiene como objeto establecer un marco normativo claro y preciso para la autorización, licencia y fiscalización de las actividades económicas que se desarrollan en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Su propósito es promover y facilitar el desarrollo económico local mediante la simplificación de los procedimientos administrativos, la reducción de barreras burocráticas, y la implementación de principios de transparencia, eficacia, y accesibilidad.

La libertad individual es un principio fundamental consagrado en la Constitución Nacional de la República Argentina, que establece en su artículo 19 que "ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe." Sobre esta base, esta ordenanza busca crear un entorno donde las personas puedan desarrollar sus actividades económicas con la máxima libertad posible, dentro de un marco de responsabilidad y respeto por los derechos de terceros.

Como dijo Juan Bautista Alberdi, "**gobernar es poblar**", lo que implica que el desarrollo de una nación depende de las oportunidades que se les brindan a sus ciudadanos para crecer y prosperar. Inspirada en experiencias exitosas de ciudades como Buenos Aires (Argentina), Madrid y Barcelona (España), y Santiago (Chile), esta ordenanza sigue la tendencia global de simplificación de trámites. Estas ciudades han implementado sistemas que permiten a los emprendedores y empresas iniciar sus actividades económicas de manera rápida y eficiente a través de **declaraciones responsables**, con un control posterior. Este enfoque ha demostrado ser un motor para el crecimiento económico y el desarrollo local, fomentando la libre iniciativa privada y reduciendo la carga regulatoria innecesaria.

El crecimiento económico y el dinamismo de las actividades comerciales e industriales en Ushuaia requieren un sistema de regulación que sea a la vez



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

riguroso en la protección de derechos y flexible en su aplicación. La falta de un marco normativo actualizado y coherente ha generado confusión y ha dificultado el desarrollo económico, afectando tanto a emprendedores como a la administración pública. Esta ordenanza rectifica esa situación proporcionando reglas claras y procesos simplificados, alineados con el principio constitucional de que "todo lo que no está prohibido está permitido."

El principal objetivo de esta ordenanza es fomentar el desarrollo económico mediante la promoción de un entorno favorable para las actividades comerciales e industriales, reduciendo al mínimo las intervenciones estatales innecesarias y respetando la libertad de los ciudadanos para emprender. Asimismo, se busca que las actividades económicas se realicen de manera responsable, cumpliendo con los requisitos legales y normativos, y protegiendo la salud pública, la seguridad y los derechos de terceros.

Los principios que guían esta ordenanza incluyen:

- **Responsabilidad Individual:** Las personas involucradas en actividades económicas deben actuar con diligencia, garantizando la seguridad y la convivencia pacífica, siempre dentro de los márgenes de lo que la ley permite.
- **Desarrollo Económico y Libertad de Competencia:** Se fomenta la iniciativa privada y la competencia justa, sin interferencias innecesarias, promoviendo un mercado libre y equitativo.
- **Legalidad y Eficacia:** Las regulaciones deben garantizar que las actividades económicas cumplan con las normativas vigentes, asegurando siempre la eficiencia y minimizando la intervención gubernamental, de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución Nacional.

MB



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

- **Transparencia y Buen Gobierno:** Se promueve el uso de tecnología para facilitar la interacción con la administración pública y asegurar la accesibilidad de la información.
- **Simplificación Normativa:** Las normas deben ser claras, precisas y fáciles de entender, reduciendo la carga burocrática para los ciudadanos y eliminando barreras que limiten la libertad para emprender.

Además, la normativa y las herramientas que se implementarán a través de esta ordenanza brindarán mayor **previsibilidad** a los emprendedores y empresarios locales, quienes podrán contar con un marco normativo estable, procesos claros y reglas de juego definidas, lo que les permitirá planificar con mayor confianza y reducir la incertidumbre en el desarrollo de sus actividades económicas.

Este enfoque permitirá un desarrollo más ordenado y sostenible de las actividades económicas en Ushuaia, respetando y promoviendo la libertad individual y el derecho constitucional de los ciudadanos a realizar actividades económicas dentro de lo que la ley no prohíbe. Se espera una reducción significativa en los tiempos y costos asociados con la obtención de autorizaciones y licencias, facilitando el inicio y operación de negocios. La mejora en la fiscalización y control de las actividades económicas garantizará un entorno más seguro y confiable, tanto para los empresarios como para la comunidad en general.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de la presente ordenanza.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO.** La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer el marco normativo relativo a las autorizaciones, licencias y fiscalización de las actividades económicas que se realizan dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

**Artículo 2°.- FINALIDAD.** La presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad promover las actividades económicas en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, facilitando y simplificando el inicio de estas, y su desarrollo de manera responsable.

**Artículo 3°.- ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES.** Las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal actuarán de acuerdo con los principios de rapidez, sencillez, economía, y eficacia de los trámites, facilitando a las personas el acceso a la administración pública mediante procedimientos simples, accesibles y directos por medios electrónicos.

Las actividades económicas llevadas a cabo por las personas, la actuación de los profesionales, y las actuaciones de las autoridades en el marco de esta ordenanza son de interés público.

**Artículo 4°.- ACTIVIDAD ECONÓMICA.** A los fines de esta Ordenanza se define como actividad económica a toda acción comercial o industrial, consistente en la producción de bienes y prestación de servicios.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

**Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación de esta ordenanza es la Dirección de Comercio e Industria dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal o la dependencia que en el futuro la reemplace.

**Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.** El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, abarcando todas las actividades económicas que allí se desarrollen. La autoridad de aplicación podrá establecer procedimientos especiales aplicables, establecidos en las reglamentaciones que estén vigentes, las cuales deberán interpretarse según los principios y pautas de esta Ordenanza.

Las actividades económicas deben cumplir las normas del Código de Planeamiento Urbano, Código de Edificación y toda otra norma aplicable. Esta Ordenanza será de aplicación supletoria en los trámites administrativos cuyos regímenes especiales permanezcan vigentes.

## TITULO II

### PRINCIPIOS APLICABLES A LA ACTUACIÓN PRIVADA Y PÚBLICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**Artículo 7°.- Principios generales del ejercicio de las actividades económicas.** Los principios que deben guiar la regulación de las actividades económicas son:

1. **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD:** Las personas que realicen actividades económicas y los profesionales involucrados en los trámites de autorización de actividades económicas deben actuar con cuidado, garantizando la seguridad de las personas, bienes y la convivencia pacífica.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

2. **PRINCIPIO DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Las regulaciones deben fomentar el desarrollo económico, promover y facilitar la iniciativa privada, en un marco de justicia, libre competencia e igualdad de derechos.
3. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Las actividades económicas deben cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza y demás normativas aplicables, siempre y cuando estas normativas no sean contrarias a esta Ordenanza.
4. **PRINCIPIO DE EFICACIA:** La gestión de actividades privadas debe realizarse con transparencia, seguridad y protección del ambiente, buscando siempre la eficiencia y la economía. La intervención del gobierno debe ser mínima y sólo en casos donde se demuestre claramente la necesidad de regulación para proteger derechos fundamentales.
5. **PRINCIPIO DE BUENA FE:** Las actuaciones de los solicitantes y profesionales deben basarse en la buena fe, evitando conductas fraudulentas como la omisión de datos. Las regulaciones deben partir del principio de confiar en la buena fe del ciudadano, permitiéndole justificar situaciones fácticas mediante declaraciones juradas, con verificaciones únicamente en casos de sospecha fundada de fraude.
6. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD:** La regulación de las actividades económicas debe desarrollarse con transparencia, publicando y difundiendo las actuaciones sin invadir la privacidad y respetando la protección de datos personales.
7. **PRINCIPIO DE GOBIERNO DIGITAL:** La regulación de actividades económicas debe fomentar el uso de tecnología informática para facilitar la interacción con la administración pública, aceptando el sistema de notificación electrónica y permitiendo consultas públicas sobre los trámites en curso, siempre que no infrinja la privacidad de los individuos.
8. **PRINCIPIO DE ACCESIBILIDAD:** Los procedimientos deben garantizar la plena accesibilidad de los ciudadanos al conocimiento de los requisitos y



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

trámites, minimizando las barreras burocráticas y evitando reservas innecesarias.

9. **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Los trámites deben facilitar la participación ciudadana en la denuncia y control, permitiendo el acceso público a los procedimientos informáticos y la formulación de peticiones, con restricciones únicamente para proteger la privacidad y los datos sensibles.

10. **PRINCIPIO DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA:** Las normas y regulaciones deben ser simples, claras, precisas y fáciles de entender. La autoridad de aplicación debe actualizar y simplificar sus normativas y guías de trámites, eliminando disposiciones innecesarias y reduciendo el inventario normativo existente para fomentar la libertad económica.

11. **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN RESPONSABLE Y REGISTROS:** Los registros deben unificarse digitalmente, facilitando el acceso gratuito, libre y electrónico a los ciudadanos, con protecciones adecuadas para la privacidad.

12. **PRINCIPIO DEL BUEN FUNCIONARIO:** Los funcionarios públicos deben actuar conforme a la ética, absteniéndose de recibir obsequios monetarios o de otra naturaleza, e incurrir en cualquier situación que constituya una incompatibilidad de intereses. De no hacerlo, serán sancionados o removidos según los procedimientos establecidos, asegurando que la intervención gubernamental sea siempre justa y transparente.

13. **PRINCIPIO DE FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Los funcionarios públicos deben colaborar activamente con los ciudadanos para facilitar la operación legal de sus negocios. Esto incluye proporcionar orientación clara, asistencia en la interpretación de normativas, y apoyo en la resolución de trámites administrativos, con el objetivo de fomentar un entorno favorable para el desarrollo económico y la iniciativa privada.

14. **PRINCIPIO DE LIBERTAD DE COMPETENCIA:** Las personas pueden competir libremente en el mercado sin limitaciones o condicionantes impuestos





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

por el Estado, independientemente de la presencia de otros competidores. La intervención gubernamental en la competencia debe ser mínima y únicamente para evitar prácticas monopolísticas.

### **TITULO III**

#### **AUTORIZACIONES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**Artículo 8°.- TIPOS DE AUTORIZACIONES.** Por regla general, las autorizaciones se obtendrán mediante Declaraciones Responsables, excepto en los casos que las normas específicas establezcan expresamente la necesidad de licencias y permisos. La autoridad de aplicación deberá verificar el contenido de la Declaración Responsable. Los tipos de autorizaciones para actividades económicas son:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** La Declaración Responsable es un documento firmado por la persona responsable y el profesional correspondiente, en el que declaran bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente para realizar una o varias actividades económicas y que disponen de la documentación acreditativa. Se comprometen a mantener dicho cumplimiento durante el período de vigencia. La presentación de la Declaración Responsable autoriza el inicio inmediato de la actividad, sin necesidad de verificación previa por parte de la autoridad, salvo en casos de sospecha fundada de fraude. La autoridad de aplicación deberá realizar una verificación posterior al inicio de actividades.

2. **LICENCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Sólo en casos donde la normativa específica establezca expresamente la necesidad de una licencia debido a riesgos significativos para la salud, seguridad o derechos de terceros, se requerirá una verificación previa. La autoridad competente deberá realizar la verificación de manera expedita.

3. **PERMISO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA:** La autorización mediante permiso se concede para eventos o actividades de carácter transitorio o de

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

corta duración. Estos permisos deben ser fáciles de obtener y la intervención de la autoridad debe ser mínima, limitándose a casos donde existan riesgos claros y directos para la comunidad.

**Artículo 9°.- ALCANCE DE LAS AUTORIZACIONES.** Se pueden otorgar múltiples autorizaciones para un mismo espacio, a la misma o distintas personas de manera individual o compartida siempre que se cumplan con los requisitos. Es posible introducir cambios en las superficies, cambiar o ampliar los usos siguiendo las normas vigentes. Las autorizaciones de las actividades económicas pueden ser revocadas por la autoridad de aplicación mediante acto fundado.

**Artículo 10°.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Todas las actividades económicas que se realicen en el ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia deben presentar la Declaración Responsable. La actividad económica puede iniciarse con solo la presentación de esta Declaración Responsable, a excepción de las actividades que requieran una licencia de actividad económica.

**Artículo 11°.- COMPROMISO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Las personas responsables y profesionales firmantes se comprometen a cumplir con los requisitos que establece la normativa vigente para ejercer la actividad económica. Esto implica tener la documentación probatoria disponible y mantener el cumplimiento mientras dure la actividad económica. Los profesionales firmantes son responsables de la correspondencia de la documentación entregada con las condiciones reales.

**Artículo 12°.- PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.** La presentación de la Declaración Responsable implica que se asumen expresamente los siguientes compromisos:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la inicial 'MB'.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

1. **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO:** La presentación de una Declaración Responsable implica que el interesado asume expresamente el compromiso de cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad económica. Este compromiso se basa en la buena fe del ciudadano y en su responsabilidad individual.
2. **PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DAÑOS:** El interesado se compromete a tomar las medidas necesarias y razonables para prevenir posibles daños y, en su caso, mitigar su magnitud, asegurando que su actividad no cause perjuicios significativos a terceros.
3. **RESPONSABILIDAD OBJETIVA:** El interesado reconoce que, a mayor riesgo asociado a la actividad, mayor es la obligación de tomar precauciones adecuadas. La responsabilidad objetiva recae sobre la persona en caso de daño derivado de su actividad, sin eximirlo de la intervención administrativa de dicha responsabilidad.
4. **DISPONIBILIDAD PARA INSPECCIÓN:** El interesado debe mantener disponible la documentación pertinente para cualquier inspección o verificación posterior que la autoridad de aplicación considere necesaria, basada en sospechas fundadas de incumplimiento o fraude.
5. **NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS:** El interesado deberá informar a la autoridad de aplicación sobre cualquier cambio significativo en las condiciones de su actividad, incluyendo transformaciones, fusiones, cambios en la titularidad, o cese de actividades, dentro de un plazo de cinco (5) días desde que se produzcan.
6. **TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD:** El interesado permitirá las inspecciones y verificaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa, facilitando el acceso a la documentación y a las instalaciones relacionadas con la actividad económica.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

**Artículo 13°.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.** La Declaración Responsable está compuesta por la Solicitud de Autorización firmada por el ciudadano y el anexo técnico firmado por el Profesional Responsable, además de otra documentación complementaria en el caso de corresponder.

La Declaración Responsable debe tener la siguiente documentación:

a) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1. Datos del responsable: Nombre/s y Apellido/s o Razón Social, tipo y número de documento, CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
2. Datos de la unidad de Uso: Dirección/es, numeración/es, unidad/es funcional/es, en caso de corresponder, totalidad de las plantas, superficie, nomenclatura catastral. En caso de estar emplazado dentro de galería, paseos, centros comerciales u otros de similares características, deberá incluir el número de local/es o unidad/es funcionales.
3. Actividad económica solicitada: Descripción o rubro solicitado, conforme la ordenanza de zonificación
4. Declaración Jurada de derecho de ocupación vigente sobre la unidad de uso.
5. Declaración Jurada de que la Actividad Económica a desarrollar en la unidad de uso solicitada está autorizada o no se encuentra prohibida por el Reglamento de Copropiedad, en caso de estar sujeto al régimen de propiedad horizontal.

Declaración Responsable normativo.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

7. Declaración Jurada de que los datos son correctos, veraces y sin omisiones.

**b) ANEXO TÉCNICO**

1. Encomienda Profesional: Datos del Ciudadano Responsable, Datos del Profesional Responsable, Datos de la Unidad de Uso, Zonificación, Croquis de Ubicación.
2. Conformación de la Unidad de Uso y/o Certificado de sobrecarga, en caso de corresponder.
3. Plano de Uso de Actividad Económica, en caso de corresponder.
4. Declaración Jurada de verificación del local.
5. Declaración Responsable normativo.
6. Declaración Jurada de que los datos consignados son correctos, veraces y sin omisiones.

**c) Documentación Complementaria.**

1. Certificado de Aptitud Ambiental, en el caso de actividades que generen residuos patogénicos o peligrosos, o se trate de actividad que genere un impacto ambiental significativo.
2. Autorización de Emplazamiento, en caso de corresponder.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III.18 Reglamento de Prevención contra incendio del Código de Edificación de Ushuaia, en caso de corresponder.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

4. Toda aquella documentación que sea exigible por normativa específica de la actividad.

**Artículo 14°.- CLASES DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.** A los efectos de la tramitación de las Declaraciones Responsables se clasifican en:

- a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPRÉS:** Son aquellas Actividades Económicas que no presentan riesgos. Son otorgadas de manera automática, con la presentación de la Declaración Responsable y el Certificado de Aptitud Ambiental, siempre que la unidad de uso cumpla con las siguientes condiciones:
- Que posea una superficie total no mayor de 500 m<sup>2</sup> (comercios o servicios);
  - Que no trafiquen explosivos, inflamables o productos medicinales sin envasar;
  - Que no se trate de unidades de uso emplazadas en: Galerías, Centros Comerciales, Paseos de Compras, Mercados, Patios Gastronómicos, Mercados Gastronómicos y/u otros complejos;
  - Que no se encuentren ubicados en Áreas Especiales Individualizadas ni en zonas con características especiales contempladas en el Código de Planeamiento Urbano;
  - Que la actividad a desarrollar no requiera la aplicación de normativa específica, y;
  - Que cumpla con las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente y no pretendan eximirse de su cumplimiento.

Una vez presentada la documentación ante la autoridad de aplicación, le será otorgado al interesado, de manera exprés, el Certificado de Autorización, que surtirá los mismos efectos que un Acto Administrativo.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PLANO:** Las identificadas en el ANEXO I, hasta 500 m<sup>2</sup>. Para superficies mayores, el trámite será Declaración Responsable Con Plano.
- c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE CON PLANO:** Las identificadas en el ANEXO I, independientemente de la superficie solicitada. La Declaración Responsable Sin Plano y Con Plano quedará sujeta para su aprobación a la verificación analítica de la documentación presentada.

**Artículo 15°.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE EXPRES.**

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental según ordenanza 3145.

**Artículo 16°.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SIN PLANO Y CON PLANO.**

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental según ordenanza 3145.
- c) Autorización de Emplazamiento, en caso de corresponder.
- d) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III.18 del Código de Edificación, sus reglamentos técnicos y la presente normativa, en caso de corresponder.
- e) Formulario de Conformación de la Unidad de Uso en el caso de Declaración Responsable sin plano y Plano de uso de actividad económica en el caso de Declaración Responsable con plano.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

**Artículo 17°.- LICENCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Las actividades económicas que impliquen riesgos comprobados para sí o para terceros deberán solicitar una licencia de actividad económica. Las licencias se otorgarán luego de que la autoridad de aplicación verifique el cumplimiento con la normativa vigente. La verificación debe realizarse de manera expedita. Las actividades que requieren licencia de actividad económica son exclusivamente las siguientes:

- Cualquier actividad que implique el almacenamiento de material inflamable de categoría I a IV.
- Locales con capacidad de más de 350 personas.
- Locales de diversión.
- Locales de elaboración de comidas.
- Residencias para personas mayores.
- Establecimientos de salud con internación.
- Servicios de alojamiento.

**Artículo 18°.- CONTENIDO DE LA LICENCIA.** En los procedimientos de Licencia, la solicitud de autorización deberá estar acompañada de la siguiente documentación que formará parte de esta y siempre y cuando corresponda:

- a) Declaración Responsable de Autorización de Actividad Económica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13.
- b) Certificado de Aptitud Ambiental
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III.18 del Código de Edificación, sus reglamentos técnicos y la presente normativa, en caso de corresponder.





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

- d) Autorización de Emplazamiento, en caso de corresponder.
- e) Plano de uso de actividad económica.
- f) Verificación mediante inspección previa.

**Artículo 19°.- PERMISOS DE ACTIVIDAD.** Cuando la actividad económica no esté contemplada en la normativa vigente o sea de carácter temporal, la autoridad de aplicación podrá otorgar permisos temporales para su realización de duración determinada. Se aplicarán las normativas que regulan la materia.

**Artículo 20°.- PROCEDIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES.** La autoridad de aplicación establecerá los requisitos para las tramitaciones de las autorizaciones basándose en la finalidad y los principios de esta ordenanza. Para esto deberá cumplir con estos requisitos:

1. **SIMPLIFICACIÓN Y ACCESIBILIDAD:** Los procedimientos de autorización deben ser simples, claros y accesibles, minimizando la burocracia y facilitando la operación de actividades económicas. Los ciudadanos deben poder cumplir con los requisitos de manera rápida y sencilla.
2. **PROCESO DIGITALIZADO:** Se promoverá el uso de plataformas digitales para la presentación de solicitudes, seguimiento de trámites y obtención de autorizaciones, reduciendo la necesidad de interacciones presenciales y agilizando el proceso administrativo.
3. **VERIFICACIÓN POSTERIOR:** Las autoridades realizarán verificaciones y controles posteriores al inicio de las actividades económicas, excepto en los casos de actividades económicas que requieran licencia.
4. **TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN:** Las autoridades deben actuar con total transparencia, proporcionando información clara y accesible sobre los requisitos y procedimientos. Además, deben colaborar activamente con los ciudadanos para resolver dudas y facilitar el cumplimiento normativo.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

5. **DERECHO A OPERAR:** Las personas tienen el derecho de operar sus actividades económicas de manera libre, siempre y cuando cumplan con las normativas vigentes y no generen riesgos comprobados para la salud, seguridad o derechos de terceros.
6. **DEBIDO PROCESO Y PROPORCIONALIDAD:** En caso de detectarse incumplimientos, las autoridades deben proceder de manera justa y proporcional, garantizando el debido proceso y permitiendo a las personas defender sus intereses antes de imponer cualquier sanción.
7. **ACTUALIZACIÓN CONTINUA:** La normativa y los procedimientos deben ser revisados y actualizados periódicamente para asegurar que se mantengan eficientes y alineados con los principios de mínima intervención y máxima libertad económica.

**Artículo 21°.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS.** Quedan excluidas de la presentación de las clases de autorización descriptas en el artículo 8° de la presente norma, las siguientes actividades debido a su bajo riesgo y naturaleza esencial:

1. El uso residencial, sus espacios comunes o lugares accesorios, incluidos los garajes para estacionamiento particular.
2. Cualquier actividad desarrollada de manera directa por la administración pública, centralizada o descentralizada de la ciudad de Ushuaia, o de las administraciones de las Provincias o del Estado Nacional que se desarrollen en esta jurisdicción.
3. Aquellas actividades realizadas por las personas jurídicas privadas cuando asumen la consecución de finalidades de interés público y desarrollen actividades esenciales propias de la administración pública.
4. El estudio del profesional independiente, debiendo cumplimentar la normativa vigente para el ejercicio de su profesión.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

#### TITULO IV

### VIGENCIA, EJERCICIO Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

**Artículo 22°.- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS.** Las autorizaciones de actividades económicas que únicamente requieran la Declaración Responsable serán válidas mientras se mantengan las condiciones exigidas por la normativa a su otorgamiento. Las licencias de actividad económica tendrán una duración de quince (15) años a partir de su otorgamiento, luego de lo cual el titular deberá actualizar los datos y la autoridad de aplicación volverá a inspeccionar el lugar, todo esto sin que se produzca interrupción en la actividad económica. La transmisión, ampliación de usos, cambios en la superficie original, redistribución de los usos y cualquier otra modificación de las autorizaciones de actividades económicas sólo podrán realizarse dentro del período de vigencia. Las autorizaciones serán válidas según lo determine el acto que las otorga, aplicándose las normativas específicas que regulan la materia.

**Artículo 23°.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS.** Durante la revalidación de datos, el titular de la autorización y el profesional correspondiente deben declarar si las condiciones se mantienen igual que cuando se presentó la Declaración Responsable o se solicitó la licencia de actividad económica original. La revalidación debe ser un proceso sencillo y accesible, enfocado en mantener la transparencia y la responsabilidad eliminando la burocracia excesiva. Si las condiciones originales han cambiado, deberá presentar la documentación pertinente. La autoridad de aplicación debe proporcionar una guía clara y detallada para facilitar esta actualización. En todos los casos, el establecimiento deberá seguir cumpliendo con las normas de higiene y seguridad vigentes. Los titulares de las autorizaciones tienen la responsabilidad continua de asegurar que sus actividades se desarrollen de acuerdo con las normativas actuales. En caso de no cumplir con la actualización de datos, las

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

sanciones impuestas deben ser proporcionales y permitir la corrección de la situación antes de la imposición de medidas más severas como la caducidad de la autorización.

**Artículo 24°.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES.** El titular de la autorización deberá notificar a la autoridad de aplicación cualquier modificación significativa en las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización económica. En el caso de autorizaciones para actividades económicas concedidas mediante licencia de actividad económica, cualquier modificación debe ser notificada a la autoridad de aplicación. En ambos casos, contarán con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles para notificar a la autoridad de aplicación. Cada vez que se realicen modificaciones sustanciales en las licencias de actividad económica y sean aprobadas, el plazo prescripto en el artículo 22° se reiniciará.

**Artículo 25°.- CESE DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** En caso de cese de las actividades económicas, el autorizado notificará a la autoridad de aplicación dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde que ocurra. La omisión de esta notificación no impedirá que la actividad económica pueda cesar de facto. La autoridad de aplicación sólo podrá dar de baja la autorización en casos de clara evidencia de abandono o cese de la actividad, garantizando siempre el debido proceso. El titular tiene derecho a reactivar su actividad económica en cualquier momento, siempre y cuando cumpla con las normativas vigentes al momento de la reactivación.

**Artículo 26°.- TRANSFERENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.** La cesión o transferencia de autorizaciones por actos entre vivos deberá ser notificada a la autoridad de aplicación cuando se encuentren dentro de sus plazos de vigencia. La transferencia de la autorización no debe interrumpir la continuidad de la actividad económica, permitiendo que el nuevo titular pueda operar de



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

inmediato tras la notificación y registro de la transferencia. Las partes involucradas en la cesión o transferencia tienen la libertad de negociar y acordar los términos de la transferencia de la autorización, respetando siempre las normativas vigentes.

**Artículo 27°.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.** Si se produce un cambio en la titularidad de la habilitación otorgada o en la actividad económica autorizada, el nuevo titular puede optar por iniciar un nuevo trámite de autorización o solicitar la transmisión del titular anterior.

Si la unidad de uso cumple con las mismas condiciones que establece la normativa vigente en el momento de la autorización, la transmisión se otorgará junto con la actualización de datos indicada en este anexo.

Si hay modificaciones en la unidad de uso autorizada, la transmisión se concederá bajo las mismas condiciones del trámite original, y se solicitará al responsable que realice las adecuaciones necesarias conforme a la normativa vigente, debiendo hacerlo a través del trámite correspondiente (redistribución de usos, ampliación o disminución de rubro o superficie). En este caso, el acto administrativo que autorice la transmisión estará sujeto al cumplimiento de dichas modificaciones en el plazo estipulado. Existen tres tipos de trámites para la Transmisión de la Autorización:

- a) **TRANSMISIÓN POR TRANSFERENCIA:** Cuando el Ciudadano Responsable transmita o ceda su habilitación o autorización de actividad económica a otra persona(s), humana(s) y/o jurídica(s).
- b) **TRANSMISIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN:** Cuando se origine un cambio de denominación o razón social, como consecuencia de una transformación, escisión o fusión societaria.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

- c) **TRANSMISIÓN POR OFICIO JUDICIAL:** Cuando por Resolución Judicial se ordene la transmisión de la habilitación o autorización de actividad económica.

**Artículo 28°.- DECLARACIÓN DE TRANSMISIÓN.** Es el documento que inicia el procedimiento de Transmisión de la Autorización. Este documento contiene:

- a) Datos del Ciudadano Responsable cedente de la autorización: En el caso de ser persona física deberá indicar Nombre/s y Apellido/s, número de documento y CUIT, domicilio real y domicilio electrónico. Las personas jurídicas deberán indicar Razón Social, número de CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
- b) Datos del Ciudadano Responsable receptor: En el caso de ser persona física deberá indicar Nombre/s y Apellido/s, número de documento y CUIT, domicilio real y domicilio electrónico. Las personas jurídicas deberán indicar Razón Social, número de CUIT, domicilio real y domicilio electrónico.
- c) Datos de la unidad de uso: Dirección/es, numeración/es y unidad/es funcional/es en el caso de corresponder, señalando la totalidad de las plantas y numeraciones. Partida inmobiliaria, nomenclatura catastral, rubros y descripción de la Actividad Económica.
- d) Declaración Jurada de derecho de ocupación.
- e) Declaración Responsable normativo.

**Artículo 29°.- REQUISITOS DE LA TRANSMISIÓN POR TRANSFERENCIA.**

- a) Formulario de Declaración de Transmisión conforme el artículo 27 de la presente ordenanza.
- b) Declaración Responsable de Actualización de Datos, suscripta por el Ciudadano Responsable solicitante de la Transmisión y el Profesional Responsable interviniente, manifestando que la Unidad de Uso que se

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

transfiere mantiene las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original.

- c) Documento que acredite la habilitación o actividad económica otorgada que pretende transmitir.
- d) Documentación que acredite la legítima transmisión entre las partes.

Dicho documento podrá ser:

- Documento público, o
- Documento privado, con certificación de firmas incluyendo firmas digitales.

En caso de que, debido al fallecimiento o disolución del cedente u otra causa no imputable a la parte receptora, sea imposible cumplir con el requisito de la certificación de firmas, la Secretaría de Comercio e Industria podrá autorizar de manera excepcional que dicho requisito se cumpla únicamente con la firma certificada del receptor.

En tal caso, deberá adjuntar documentación que acredite el fallecimiento o disolución de la persona jurídica.

### **Artículo 30°.- REQUISITOS DE TRANSMISIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**

- a) Formulario de Manifestación de Transmisión.
- b) Declaración Responsable de Actualización de Datos, suscripta por el Ciudadano Responsable solicitante de la Transmisión y el Profesional Responsable interviniente, manifestando que la Unidad de Uso que se transfiere mantiene las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original.
- c) Constancia de CUIT, de la que surja de que el solicitante mantiene el mismo número de CUIT, y/o constancia emitida por la AFIP con igual alcance.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

- d) Documento que acredite la habilitación o actividad económica que pretende continuar.
- e) Reforma de Estatuto Societario inscripto en la IGJ.

#### **Artículo 31°.- REQUISITOS DE TRANSMISIÓN POR ORDEN JUDICIAL.**

- a) Oficio judicial que ordene la transmisión.
- b) Declaración Responsable de Actualización de Datos, suscripta por el Ciudadano Responsable solicitante de la Transmisión y el Profesional Responsable interviniente, manifestando que la Unidad de Uso que se transfiere mantiene las mismas condiciones en las que fue autorizado el trámite original.
- c) Documento que acredite la habilitación o actividad económica que pretende continuar.

**Artículo 32°.- SANCIONES Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.** La autoridad de aplicación podrá, mediante un acto fundado y transparente, aplicar sanciones o revocar las autorizaciones otorgadas únicamente por las siguientes causas:

- a) Cuando se afecte o ponga en peligro inmediato la salud, seguridad pública o derechos fundamentales de terceros.
- b) Cuando se constate el falseamiento de la Declaración Responsable o de los documentos acompañados con ella.
- c) Cuando se compruebe la violación reiterada de una clausura impuesta legalmente.
- d) Cuando se verifique la desvirtuación continua del rubro y/o uso para el cual se otorgó la autorización de la actividad económica.

En todos los casos, se garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa del titular de la autorización. El titular deberá ser notificado de manera oportuna

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

y fehaciente sobre las causas de la revocación y tendrá la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en su defensa antes de que se tome una decisión final. Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del establecimiento, y podrán aplicarse desde 100 UFA hasta 20000 UFA. La revocación de la autorización debe considerarse como una medida de último recurso, aplicada únicamente cuando otras medidas correctivas no hayan sido efectivas. Las decisiones de revocación deben ser claramente motivadas y documentadas, especificando los hechos y las normativas que justifican la revocación. Esta información debe ser accesible al titular de la autorización y, cuando sea pertinente, al público en general. El titular de la autorización tendrá derecho a apelar la decisión de revocación ante una instancia judicial.

## TÍTULO V

### FISCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**Artículo 33°.- FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.** La fiscalización tiene por función constatar la veracidad de lo declarado en la Declaraciones Responsables. En caso de que haya diferencias entre lo declarado y lo inspeccionado, la función de la fiscalización es asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes. Las inspecciones deben basarse en una evaluación de riesgo, priorizando aquellas actividades que presenten un mayor potencial de impacto sobre la salud, seguridad pública o derechos de terceros. Las actividades de bajo riesgo deben ser sujetas a fiscalización mínima. Los procedimientos de fiscalización deben ser transparentes, con criterios claros y públicos. Los inspectores deben colaborar activamente con los titulares de actividades económicas para resolver cualquier incumplimiento de manera constructiva y con un enfoque preventivo. Las notificaciones y resultados de las inspecciones deben estar disponibles digitalmente para los titulares de las actividades económicas. Los titulares de actividades económicas tienen

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

derecho a solicitar una revisión de las conclusiones de una inspección si considera que no se ajustan a la realidad o a las normativas vigentes. Este derecho asegura que cualquier malentendido o error pueda ser corregido rápidamente. La autoridad de aplicación establecerá el órgano fiscalizador encargado de planificar y coordinar las actividades de los inspectores.

**Artículo 34°.- NORMAS y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.** La autoridad de aplicación deberá elaborar un documento que establezca las Normas y Procedimientos para la Inspección Municipal de Comercios e Industrias. Este documento detalla las normas que deben cumplir los comercios e industrias, así como los procedimientos que los inspectores deben seguir. El objetivo de dicho documento es reducir la discrecionalidad y aumentar la transparencia en las fiscalizaciones. El documento debe estar disponible al público a través de la plataforma digital.

**Artículo 35°.- LOS INSPECTORES.** Los inspectores son funcionarios públicos cuya principal función es fiscalizar el cumplimiento de las normativas vigentes. Además, desempeñan un papel clave al brindar orientación y facilitar el acceso a la normativa, asistiendo a los ciudadanos y empresas a comprender y cumplir con sus obligaciones legales.

**Artículo 36°.- DEBERES DE LOS INSPECTORES.** Sin perjuicio de los deberes establecidos por leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal de inspección está obligado a:

1. Prestar su servicio con la finalidad principal de asesorar y facilitar el cumplimiento normativo por parte de los ciudadanos y empresas, promoviendo la autorregulación y la responsabilidad individual.
2. Actuar de acuerdo a lo prescripto en el documento de Normas y Procedimientos para la Inspección Municipal de Comercios e Industrias.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

3. Actuar con imparcialidad, respeto y cortesía en todas sus interacciones, observando una conducta ética y decorosa. Deben abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación o beneficio indebido relacionado con sus funciones.
4. Documentar claramente todos los procedimientos y decisiones, proporcionando información transparente y accesible sobre los criterios de inspección y los resultados obtenidos.
5. Guardar absoluta reserva de todo asunto cuando el servicio así lo exija, debido a su naturaleza o instrucciones especiales, afín al contenido de su función.
6. Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, cuando por la naturaleza de sus funciones así se le requiera.
7. Excusarse de intervenir en situaciones que puedan configurar parcialidad o incompatibilidad con la función que detentan.
8. Velar por la conservación y uso debido de los bienes del Gobierno.
9. Cumplir toda orden legítima emanada de un superior jerárquico, en el ejercicio de su competencia, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de tareas de servicio, atinentes a la función específica del agente.
10. Declarar bajo juramento sus actividades de índole profesional, comercial o industrial, con el objeto de establecer su compatibilidad en el ejercicio de sus funciones.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.
12. Observar el estricto orden jerárquico en sus peticiones.
13. Prestar declaración en las actuaciones administrativas dispuestas por autoridad competente.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Belén Monte de Oca, ubicada al final del texto de la lista.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

14. Comunicar inmediatamente por vía jerárquica los delitos, faltas o irregularidades de las que tome conocimiento y que afecten al servicio o los intereses del Gobierno de la Ciudad de Ushuaia.

15. Realizar todas las observaciones correspondientes en un mismo acto de inspección.

**Artículo 37°.- FACULTADES INSPECTIVAS.** Los inspectores están facultados para realizar las siguientes acciones:

- a. Verificar y constatar infracciones mediante el acta correspondiente, conforme a los términos del artículo 28 de la ordenanza 2778.
- b. Intimar la subsanación de defectos en el ejercicio de la actividad en un plazo razonable. Dicha subsanación deberá ser demostrada por el ciudadano mediante la presentación de la documentación correspondiente en la sede del órgano fiscalizador en el plazo establecido.
- c. Clausurar de manera inmediata y preventiva el lugar en infracción, conforme a los términos del artículo 24 de la ordenanza 2778.
- d. Secuestrar y/o decomisar los elementos comprobatorios de la infracción, conforme a los términos del artículo 24 de la ordenanza 2778.

**Artículo 38°.- ACTO DE INSPECCIÓN.** Las inspecciones deben ser documentadas mediante un acta de inspección detallada y clara, que describa los hechos observados, las recomendaciones dadas y cualquier acción requerida. Los ciudadanos y empresas deben tener la oportunidad de participar en el proceso de inspección, proporcionando información y aclaraciones pertinentes. En el mismo documento, se podrá intimar al titular de la actividad a realizar las acciones y/o presentar la documentación exigida por las normas vigentes. Esta documentación debe estar disponible para revisión por parte del responsable del lugar, los ciudadanos, y empresas afectadas. Las notificaciones y resultados de las inspecciones deben estar disponibles



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

digitalmente, permitiendo a los titulares de actividades económicas revisar y responder de manera ágil y eficiente.

El inspector elaborará además un Informe de Inspección detallado, con una opinión fundamentada sobre el resultado de la fiscalización para ser elevado a la autoridad de aplicación. Los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía pueden requerir el auxilio de la fuerza pública. Todas las acciones del inspector podrán realizarse mediante medios electrónicos, filmicos, fotográficos, grabación de vídeo desde medios móviles o fijos, y cualquier otro mecanismo permitido por las tecnologías de la información y comunicación. Todos los elementos resultantes de la actividad inspectora desarrollada por los funcionarios, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y estén suscritos por los mismos, constituirán prueba suficiente de los hechos descritos.

**Artículo 39°.- SANEAMIENTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.** Cuando se compruebe que una actividad económica ha comenzado sin la presentación de la Declaración Responsable, se intimará a su titular para que regularice la situación en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura inmediata del establecimiento y la aplicación de sanciones.

#### **TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 40°.- DEBER DE INFORMACIÓN.** Todo ciudadano podrá obtener de la autoridad de aplicación la información contenida en sus registros, siempre que no sea declarada reservada, que su exhibición sea conforme a las leyes vigentes y que no afecte el orden o interés públicos.

La autoridad de aplicación deberá desarrollar un sistema integrado de información que administre los datos significativos y relevantes de las

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

Declaraciones Responsables y licencias otorgadas, plazos, sanciones, etc., de acceso público, con las excepciones indicadas en el párrafo anterior.

**Artículo 41°.- DENUNCIAS.** Los ciudadanos pueden presentar denuncias de infracciones a esta ordenanza de manera sencilla y accesible. Las denuncias pueden realizarse a través de una plataforma digital, por teléfono o en persona en las oficinas correspondientes. La identidad de los denunciantes será mantenida en estricta confidencialidad para proteger su privacidad y evitar represalias. La administración debe garantizar un entorno seguro y confiable para que los ciudadanos puedan denunciar sin temor. La autoridad de aplicación debe responder a las denuncias de manera rápida y eficiente, proporcionando una confirmación de recepción y un plazo estimado para la resolución de la denuncia. Los procesos de respuesta deben ser claros y transparentes. Los ciudadanos tienen el derecho de ser informados sobre el estado de su denuncia y las medidas adoptadas por la autoridad competente. La plataforma digital para la presentación de denuncias debe ser fácil de usar y accesible desde cualquier dispositivo. Debe permitir la carga de evidencias, seguimiento del estado de la denuncia y comunicación directa con la autoridad competente. La resolución de las denuncias debe ser documentada y accesible para los denunciantes. La autoridad debe informar claramente sobre las acciones tomadas y las razones de cualquier decisión adoptada.

**Artículo 42°.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN BARRIOS INCLUIDOS EN EL RENABAP.** Las actividades económicas desarrolladas en barrios populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto PEN N° 358/2017, y que se encuentren dentro del ámbito de la Ciudad de Ushuaia, requerirán únicamente la presentación de una Declaración Responsable. Esta declaración manifestará que la actividad económica cumple con condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

Hasta la regularización de dominio de los barrios populares, la autoridad de aplicación se centrará en verificar que quienes desarrollen actividades económicas hayan presentado la Declaración Responsable. La fiscalización se enfocará en asegurar que las actividades económicas cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento establecidas en la normativa.

La autoridad de aplicación, en conjunto con los organismos competentes, podrá establecer excepciones a la normativa cuando su aplicación resulte imposible debido a condiciones preexistentes en los barrios populares. Estas excepciones estarán orientadas a facilitar el desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida en estos barrios.

La presentación de la Declaración Responsable y cualquier trámite relacionado debe ser sencillo, ágil y accesible para los habitantes de los barrios populares, utilizando preferentemente plataformas digitales y medios accesibles a la comunidad.

Las autoridades deben actuar con transparencia y colaborar con los emprendedores de los barrios populares, proporcionando orientación y apoyo para cumplir con las normativas mínimas necesarias.

### **TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 43°.- AUTORIZACIONES OTORGADAS Y SOLICITUDES TRAMITADAS EN FECHA ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDENANZA.** Las autorizaciones otorgadas y las solicitudes tramitadas con anterioridad entrada en vigor de esta ordenanza, de conformidad al régimen establecido por la Ordenanza 5969, se rigen por las normas exigibles a la fecha de su otorgamiento o presentación, en cuanto a los requisitos de habilitación.

Deberán solicitar la revalidación de datos correspondiente a su actividad

45




**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejales Belén Monte de Oca

económica cumplidos los cinco (5) años y por única vez para las que correspondan a Declaraciones Responsables, y cumplidos los quince (15) años para las que correspondan a actividades sujetas a Licencia, ambos plazos contados a partir de la promulgación de esta ordenanza.

**Artículo 44°.- DEROGACIÓN.** Deróguense las ordenanzas 1584, 2977, 3867, 5969, con todas sus modificatorias.

**Artículo 45°.- De forma.**

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC  
Concejo Deliberante Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

### Anexo I

Actividad económicas y trámite requerido

Referencias:

**DDRR-E:** Declaración Responsable Exprés (Hasta 500m<sup>2</sup>). Para superficies mayores, el trámite será DDRR C/P. Presentada la Declaración se autoriza de manera exprés y se inspecciona con posterioridad a la autorización.

**DDRR S/P:** Declaración Responsable Sin Planos (Hasta 500m<sup>2</sup>). Para superficies mayores, el trámite será DDRR C/P. Puede funcionar con inicio de trámite y se inspecciona con posterioridad a la autorización.

**DDRR C/P:** Declaración Responsable Con Plano. Puede funcionar con inicio de trámite y se inspecciona con posterioridad a la autorización, excepto los usos que requieren Inspección previa por normativa específica.

**LICENCIA:** No pueden funcionar hasta haber obtenido la Autorización de LICENCIA, son de Inspección Previa. La Autoridad de Aplicación podrá librar al uso la Actividad Económica, en forma anticipada y condicionada.

Cuadro según tarifaria ordenanza N°5069.

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
A			AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, PESCA, MINERÍA		
A	01		Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas		
A	01	01	Cultivos en general; cultivo de productos de mercado; horticultura	DDRR S/P	
A	01	02	Cría de animales, faenamiento y procesado para su comercialización	DDRR C/P	Solo planos de instalaciones de faena y procesamiento

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
A	01	03	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)	DDRR C/P	Solo planos de instalaciones de faena y procesamiento
A	02		Pesca, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas; actividades de servicios relacionadas con la pesca		
A	02	01	Establecimiento piscícola, criaderos y faenamiento	DDRR C/P	Solo planos de instalaciones de faena y procesamiento
A	02	02	Pesca costera faenamiento y procesado para su comercialización	DDRR C/P	Solo planos de instalaciones de faena y procesamiento
A	03		Extracción de minerales	DDRR S/P	
A	03	01	Extracción de piedras, arenas y áridos	DDRR S/P	
A	03	02	Extracción de turba	DDRR S/P	
B			<b>INDUSTRIAS MANUFACTURAS</b>		
B	01		Productos alimenticios y bebidas		
B	01	01	Producción, procesamiento y conservación de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas. Esta posición incluye matarifes y chacinados.	DDRR C/P	
B	01	02	Elaboración de otros productos alimenticios, chocolaterías, alfajores etc.	DDRR C/P	
B	01	03	Elaboración de bebidas alcohólicas (escala artesanal)	DDRR C/P	
B	01	04	Elaboración de bebidas gaseosas (escala industrial)	DDRR C/P	
B	01	05	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) igual o mayor de 200 m <sup>2</sup> . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluyendo catering, etc.	DDRR C/P	
B	01	06	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup> . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluyendo catering, etc.	DDRR C/P	
B	01	07	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) igual o mayor de 70 y hasta 99 m <sup>2</sup> . Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluyendo catering, etc.	DDRR C/P	

*Handwritten signature*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
B	01	08	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) igual o mayor de 50 y hasta 69 m <sup>2</sup> Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluyendo catering, etc.	DDRR C/P	
B	01	09	Elaboración de comidas (rotiserías, sandwicherías, pizzerías, parrilladas.) menor de 50 m <sup>2</sup> Establecimiento destinado a elaboración de comidas a escala artesanal y/o industrial, incluyendo catering, etc.	DDRR C/P	
B	01	10	Panaderías, pastelerías y confituras, fábrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas. igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	01	11	Panaderías, pastelerías y confituras, fábrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas. igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	01	12	Panaderías, pastelerías y confituras, fábrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas, igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	01	13	Panaderías, pastelerías y confituras, fábrica de pastas incluye manufactura de pan, y masa hipercongeladas, menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	02		Otras Industrias		
B	02	01	Fabricación de productos textiles	DDRR S/P	
B	02	02	Fabricación de productos plásticos y químicos establecimiento igual o mayor de 5000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	02	03	Fabricación de productos plásticos y químicos establecimiento igual o mayor de 3000 y hasta 4999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	02	04	Fabricación de productos plásticos y químicos establecimiento menor a 3000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	02	05	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos establecimiento igual o mayor de 7000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	02	06	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos establecimiento igual o mayor de 5000 y hasta 6999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	02	07	Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos establecimiento menor a 5000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
B	03		Otras manufacturas		
B	03	01	Construcción y/o reparación de buques y otras embarcaciones (astilleros)	LICENCIA	
B	03	02	Fraccionamiento y distribución de gas envasado	LICENCIA	
B	03	03	Fabricación de premoldeados de hormigón igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
B	03	04	Fabricación de premoldeados de hormigón igual o mayor de 100 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
B	03	05	Fabricación de premoldeados de hormigón menor a 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
C			CONSTRUCCIÓN		
C	01		Construcción		
C	01	01	Empresa constructora (obras civiles) igual o mayor de 1000 m <sup>2</sup> . Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc.	LICENCIA	
C	01	02	Empresa constructora (obras civiles) igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup> Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc.	LICENCIA	
C	01	03	Empresa constructora (obras civiles) igual o mayor de 100 y hasta 499 m <sup>2</sup> Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc.	DDRR S/P	
C	01	04	Empresa constructora (obras civiles) menor o igual 100 m <sup>2</sup> Superficie destinada a oficinas y/o depósitos o superficies destinadas a almacenaje, si los hubiera, y alcanza a las especialidades dedicadas a construcción de edificios, redes de infraestructura, etc.	DDRR S/P	
C	01	05	Empresa vial y movimientos de suelos		
C	01	06	Empresa de instalaciones especiales dedicadas a un rubro específico de la Construcción, electricidad, telefonía, gas, termomecánica, instalaciones sanitarias, ascensores, y todo tipo de instalaciones y montajes	DDRR S/P	
C	01	07	Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios	DDRR S/P	
C	01	08	Planta elaboradora de Hormigón	DDRR S/P	
D			COMERCIO		
D	01		Venta de productos por igual o mayor de		
D	01	01	Venta de productos alimenticios igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	01	02	Venta de productos alimenticios igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
D	01	03	Venta de productos alimenticios menor a 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	01	04	Venta de otros productos al por igual o mayor de excepto alimentos. (Ej: Revistas, Diarios, Panales) igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	01	05	Venta de otros productos al por igual o mayor de excepto alimentos.(Ej: Revistas, Diarios, Panales) igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
D	01	06	Venta de otros productos al por igual o mayor de excepto alimentos.(Ej: Revistas, Diarios, Panales) menor a 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
D	01	07	Venta de bebidas igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
D	01	08	Venta de bebidas menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
D	02		Venta de productos por menor		
D	02	01	Supermercados igual o mayor de 4000 m <sup>2</sup> ( salón de ventas y deposito )	LICENCIA	
D	02	02	Supermercados igual o mayor de 1000 m <sup>2</sup> y hasta 3999 m <sup>2</sup> ( salón de ventas y deposito )	LICENCIA	
D	02	03	Minimercados y autoservicios igual o mayor de 400 m <sup>2</sup> y hasta 999m <sup>2</sup> ( salón de ventas y deposito )	DDRR C/P	
D	02	04	Minimercados y autoservicios igual o mayor de 150 m <sup>2</sup> y hasta 399 m <sup>2</sup> ( salón de ventas y deposito )	DDRR C/P	
D	02	05	Dispensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras fiambrerías, herboristería, alimentos naturales, venta de conservas, igual o mayor de 200 m <sup>2</sup> .	DDRR C/P	
D	02	06	Dispensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras , herboristería, alimentos naturales, venta de conservas .igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
D	02	07	Dispensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras , herboristería, alimentos naturales, venta de conservas. igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
D	02	08	Dispensas, carnicerías, pollo, pescado, verdulerías, especieras , herboristería, alimentos naturales, venta de conservas, menor a 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
D	02	09	Venta de bebidas	DDRR-E	
D	02	10	Venta de artículos de importación igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	02	11	Venta de artículos de importación igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	12	Venta de artículos de importación menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	13	Venta de artículos de limpieza igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	14	Venta de artículos de limpieza menor o igual a 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	15	Venta de artículos de bazar igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	

*Handwritten signature*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	02	16	Venta de artículos de bazar igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	17	Venta de artículos de bazar menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	22	Kioscos igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	23	Kioscos igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	24	Kioscos igual o mayor de 40 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	25	Kioscos menor 40 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	26	Souvenir y artículos diversos igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	27	Souvenir y artículos diversos menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	28	Viveros, venta de flores y artículos de ornamentación igual o mayor de 400 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	29	Viveros, venta de flores y artículos de ornamentación igual o mayor de 100 y hasta 399 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	30	Viveros, venta de flores y artículos de ornamentación menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	31	Venta minorista de otros productos no clasificados	DDRR-E	
D	02	32	Venta de pan igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
D	02	33	Venta de pan menor a 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
D	02	34	Venta de alimentos para animales, forrajes balanceados, igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	02	35	Venta de alimentos para animales, forrajes balanceados, menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03		Venta de productos textiles e indumentarias	DDRR-E	
D	03	01	Venta de artículos de mercería igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	02	Venta de artículos de mercería igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	03	Venta de artículos de mercería menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	04	Venta de artículos de lencería y ropa blanca igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	05	Venta de artículos de lencería y ropa blanca menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	06	Venta de artículos de sederías igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	07	Venta de artículos de sederías igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	08	Venta de artículos de sederías menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	09	Venta de prendas de vestir igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	10	Venta de prendas de vestir igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	11	Venta de prendas de vestir igual o mayor de 100 y hasta 299 m <sup>2</sup>	DDRR-E	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	03	12	Venta de prendas de vestir igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	13	Venta de prendas de vestir menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	14	Venta de cueros; maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	15	Venta de cueros; maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	16	Venta de cueros; maletas, bolsos de mano y artículos de talabartería menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	17	Venta de calzado igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	18	Venta de calzado igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	19	Venta de calzado menor a 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	20	venta de equipos y accesorios e indumentaria deportiva igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	03	21	venta de equipos y accesorios e indumentaria deportiva igual o mayor de 100 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	22	venta de equipos y accesorios e indumentaria deportiva menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	03	23	Alquiler de equipos y accesorios e indumentaria deportiva	DDRR-E	
D	04		Venta de papel y de productos de papel		
D	04	01	Venta de artículos de librería, textos, papelería, oficina. Mayor 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	04	02	Venta de artículos de librería, textos, papelería, oficina igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	04	03	Venta de artículos de librería, textos, papelería, oficina igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	04	04	Venta de artículos de librería, textos, papelería, oficina menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	04	05	Venta de cotillón, igual o mayor de 300 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	04	06	Venta de cotillón, igual o mayor de 200 y hasta 299 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	04	07	Venta de cotillón, igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	04	08	Venta de cotillón, menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	05		Venta de productos derivados del petróleo	LICENCIA	
D	05	01	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor de 1000 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	05	02	Venta de combustibles y lubricantes igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	05	03	Venta de combustibles y lubricantes menor 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	

*MB*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	05	04	Distribución y venta igual o mayorista de combustibles y lubricantes	LICENCIA	
D	06		Venta de productos de caucho y plástico		
D	06	01	Venta de productos de caucho (Neumáticos y afines)	DDRR S/P	
D	06	02	Venta de productos de plástico	DDRR S/P	
D	07		Venta de maquinaria de oficina y negocios, contabilidad e informática		
D	07	01	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios igual o mayor de 400 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	07	02	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios igual o mayor de 200 y hasta 299 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	07	03	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	07	04	Venta de equipos de computación, fotocopiadoras y accesorios menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	07	05	Venta de equipamiento comercial igual o mayor de 1000 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	07	06	Venta de equipamiento comercial igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	07	07	Venta de equipamiento comercial igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	07	08	Venta de equipamiento comercial igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	07	09	Venta de equipamiento comercial menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	08		Venta de artículos de electricidad y electrónica	DDRR-E	
D	08	01	Venta de aparatos electrodomésticos	DDRR-E	
D	08	02	Venta de accesorios eléctricos e iluminación igual o mayor de 400 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	08	03	Venta de accesorios eléctricos e iluminación igual o mayor de 200 y hasta 399 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	08	04	Venta de accesorios eléctricos e iluminación igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	08	05	Venta de accesorios eléctricos e iluminación menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	08	06	Venta de componentes y accesorios electrónicos y de telefonía fija y/o celular.	DDRR-E	
D	09		Venta de instrumentos médicos, ópticos y de precisión	DDRR-E	
D	09	01	Venta de aparatos e instrumentos de precisión, accesorios, prótesis ortopédica y descartables de uso médico.	DDRR-E	





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	09	02	Venta de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	DDRR-E	
D	09	03	Laboratorios fotográficos igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	09	04	Laboratorios fotográficos menor 500 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	09	05	Venta de Lentes, incluye óptica, anteojos	DDRR-E	
D	09	06	Venta de relojes y/o joyas, incluye venta y taller de relojería igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	09	07	Venta de relojes y/o joyas, incluye venta y taller de relojería menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10		Venta de vehículos y automotores de todo tipo	DDRR-E	
D	10	01	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	10	02	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	03	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	04	Venta de vehículos 0 km y/o concesionarios oficiales menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	05	Compraventa de vehículos automotores igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	06	Compraventa de vehículos automotores igual o mayor de 100 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	07	Compraventa de vehículo automotor menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	08	Venta de buques y otras embarcaciones	DDRR-E	
D	10	09	Venta de motocicletas	DDRR-E	
D	10	10	Venta de bicicletas igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	10	11	Venta de bicicletas menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	11		Venta de repuestos y accesorios para automotores	DDRR-E	
D	11	01	Venta de carrocerías para vehículos automotores; de remolques y semirremolques	DDRR-E	
D	11	02	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores igual o mayor de 400 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	11	03	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores igual o mayor de 200 y hasta 399 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	11	04	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	11	05	Venta de repuestos y accesorios para automotores y sus motores menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	

*Handwritten signature*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	11	06	Venta de repuestos y accesorios de motocicletas y/o bicicletas	DDRR-E	
D	11	07	Venta de repuestos y accesorios náuticos	DDRR-E	
D	12		Venta de materiales y equipamiento para construcción de edificios	DDRR-E	
D	12	01	Venta de muebles	DDRR-E	
D	12	02	Venta equipamientos sanitarios y/o calefacción y sus accesorios igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	03	Venta equipamientos sanitarios y/o calefacción y sus accesorios menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	04	Venta de revestimientos y accesorios	DDRR-E	
D	12	05	Venta de carpinterías de obras, herrajes y accesorios	DDRR-E	
D	12	06	Venta artículos de decoración (alfombras, etc.) igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	07	Venta artículos de decoración (alfombras, etc.) menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	08	Corralón de materiales para la construcción igual o mayor de 2000 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	09	Corralón de materiales para la construcción igual o mayor de 1000 y hasta 1999 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	10	Corralón de materiales para la construcción menor 1000 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	11	Venta de madera, artículos de ferretería y materiales para la construcción igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	12	Venta de madera y artículos de ferretería y materiales para la construcción igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	13	Venta de madera y artículos de ferretería y materiales para la construcción menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	14	Pinturerías igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	15	Pinturerías igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	16	Pinturerías menor 100 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	12	17	Venta de materiales y accesorios para la construcción igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	18	Venta de materiales y accesorios para la construcción menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	19	Venta de muebles igual o mayor de 100 hasta 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	20	Venta de muebles igual o mayor de mayor 200 hasta 500 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	12	21	Venta de muebles mayor 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	13		Venta de elementos de seguridad		
D	13	01	Armería	DDRR C/P	

25



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	13	02	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral igual o mayor de 1000 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	13	03	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	13	04	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	13	05	Herramientas, indumentaria y accesorios para seguridad laboral menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	13	06	Matafuegos y elementos de seguridad	DDRR-E	
D	14		Venta de artículos varios	DDRR-E	
D	14	01	Juguetería	DDRR-E	
D	14	02	Regalería incluye bijouterie igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	03	Regalería incluye bijouterie igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	04	Regalería incluye bijouterie menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	05	Venta de productos regionales y artesanías igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
D	14	06	Venta de productos regionales y artesanías igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	07	Venta de productos regionales y artesanías igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	08	Venta de productos regionales y artesanías menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	09	Venta de instrumentos musicales	DDRR-E	
D	14	10	Venta de discografía igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	11	Venta de discografía menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	12	Venta de artículos de pesca	DDRR-E	
D	14	13	Venta de antigüedades, muebles ropas usadas etc.	DDRR-E	
D	14	14	Venta de productos elaborados de metal, placas trofeos etc.	DDRR-E	
D	14	15	Venta de vidrio y productos de vidrio igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	16	Venta de vidrio y productos de vidrio igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	17	Venta de vidrio y productos de vidrio menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	18	Aserrado y cepillado de madera igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	19	Aserrado y cepillado de madera igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	20	Aserrado y cepillado de madera menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	21	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	

*MB*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
D	14	22	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados igual o mayor de 200 y hasta 500 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	23	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados igual o mayor de 100 y hasta 200 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	24	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados igual o mayor de 50 m <sup>2</sup> y hasta 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
D	14	25	Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados menor 51 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
E			HOTELES RESTAURANTES		
E	01		Hoteles y hospedajes	LICENCIA	
E	01	01	Hotel 5 Estrellas desde 150 pasajeros	LICENCIA	
E	01	02	Hotel 5 Estrellas hasta 149 pasajeros	LICENCIA	
E	01	03	Hotel 4 Estrellas desde 200 pasajeros	LICENCIA	
E	01	04	Hotel 4 Estrellas desde 150 hasta 199 pasajeros	LICENCIA	
E	01	05	Hotel 4 Estrellas hasta 149 pasajeros	LICENCIA	
E	01	06	Hotel 3 Estrellas desde 100 pasajeros	LICENCIA	
E	01	07	Hotel 3 Estrellas desde 80 hasta 99 pasajeros	LICENCIA	
E	01	08	Hotel 3 Estrellas hasta 79 pasajeros	LICENCIA	
E	01	09	Hotel 2 Estrellas desde 100 pasajeros	LICENCIA	
E	01	10	Hotel 2 Estrellas hasta 99 pasajeros	LICENCIA	
E	01	11	Hotel 1 Estrella hasta 60 pasajeros	LICENCIA	
E	01	12	Motel 3 Estrellas	LICENCIA	
E	01	13	Motel 2 Estrellas	LICENCIA	
E	01	14	Motel 1 Estrella	LICENCIA	
E	01	15	Hostería 3 Estrellas desde 30 pasajeros	LICENCIA	
E	01	16	Hostería 3 Estrellas desde 15 hasta 29 pasajeros	LICENCIA	
E	01	17	Hostería 3 Estrellas hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	18	Hostería 2 Estrellas desde 15 pasajeros	LICENCIA	
E	01	19	Hostería 2 Estrellas hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	20	Hostería 1 Estrellas desde 30 pasajeros	LICENCIA	
E	01	21	Hostería 1 Estrellas desde 15 hasta 29 pasajeros	LICENCIA	
E	01	22	Hostería 1 Estrellas hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	23	Cabaña 3 Estrellas desde 50 pasajeros	LICENCIA	
E	01	24	Cabaña 3 Estrellas desde 25 hasta 49 pasajeros	LICENCIA	
E	01	25	Cabaña 3 Estrellas hasta 24 pasajeros	LICENCIA	
E	01	26	Cabaña 2 Estrellas desde 15 pasajeros	LICENCIA	

*MB*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
E	01	27	Cabaña 2 Estrellas hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	28	Cabaña 1 Estrella desde 30 pasajeros	LICENCIA	
E	01	29	Cabaña 1 Estrella desde 15 hasta 29 pasajeros	LICENCIA	
E	01	30	Cabaña 1 Estrella hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	31	Apart-hotel 3 Estrellas desde 120 pasajeros	LICENCIA	
E	01	32	Apart-hotel 3 Estrellas desde 80 hasta 119 pasajeros	LICENCIA	
E	01	33	Apart-hotel 3 Estrellas desde 50 hasta 79 pasajeros	LICENCIA	
E	01	34	Apart-hotel 3 Estrellas hasta 49 pasajeros	LICENCIA	
E	01	35	Apart-hotel 2 Estrellas desde 50 pasajeros	LICENCIA	
E	01	36	Apart-hotel 2 Estrellas hasta 49 pasajeros	LICENCIA	
E	01	37	Apart-hotel 1 Estrella desde 15 pasajeros	LICENCIA	
E	01	38	Apart-hotel 1 Estrella hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	39	Hospedajes y pensiones desde 30 pasajeros	LICENCIA	
E	01	40	Hospedajes y pensiones desde 15 hasta 29 pasajeros	LICENCIA	
E	01	41	Hospedajes y pensiones hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	42	Cama y desayuno (B&B) desde 10 pasajeros	LICENCIA	
E	01	43	Cama y desayuno (B&B) desde 6 hasta 9 pasajeros	LICENCIA	
E	01	44	Cama y desayuno (B&B) hasta 5 pasajeros	LICENCIA	
E	01	45	Alberge turístico desde 30 pasajeros	LICENCIA	
E	01	46	Alberge turístico desde 15 hasta 29 pasajeros	LICENCIA	
E	01	47	Alberge turístico hasta 14 pasajeros	LICENCIA	
E	01	48	Camping	LICENCIA	
E	02		Restaurante y bares	DDRR C/P	
E	02	01	Confiterías, copetín al paso igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
E	02	02	Confiterías, copetín al paso igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
E	02	03	Confiterías, copetín al paso igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
E	02	04	Confiterías, copetín al paso menor a 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
E	02	05	Heladerías	DDRR C/P	
E	02	06	Chocolaterías	DDRR C/P	
E	02	07	Restaurante, igual o mayor de 400 m <sup>2</sup> desde 151 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	08	Restaurante, igual o mayor de 400 m <sup>2</sup> desde 101 a 150 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	09	Restaurante, igual o mayor de 400 m <sup>2</sup> desde 51 a 100 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	10	Restaurante, igual o mayor de 400 m <sup>2</sup> hasta 50 cubiertos	DDRR C/P	

*Handwritten signature*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
E	02	11	Restaurante, igual o mayor de 200 y hasta 399 m <sup>2</sup> desde 151 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	12	Restaurante, igual o mayor de 200 m <sup>2</sup> desde 101 a 150 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	13	Restaurante, igual o mayor de 200 m <sup>2</sup> desde 51 a 100 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	14	Restaurante, igual o mayor de 200 m <sup>2</sup> hasta 50 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	15	Restaurante, igual o mayor de 100 m <sup>2</sup> y hasta 199 m <sup>2</sup> desde 101 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	16	Restaurante, igual o mayor de 100 m <sup>2</sup> y hasta 199 m <sup>2</sup> desde 51 a 100 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	17	Restaurante, igual o mayor de 100 m <sup>2</sup> y hasta 199 m <sup>2</sup> hasta 50 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	18	Restaurante, menor 100 m <sup>2</sup> desde 51 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	19	Restaurante, menor 100 m <sup>2</sup> hasta 50 cubiertos	DDRR C/P	
E	02	20	Casa de Té	DDRR C/P	
E	02	21	Bares	DDRR C/P	
E	02	22	Cafetería	DDRR C/P	
F			LOGISTICA TRANSPORTE ALMACENAMIENTO COMUNICACIONES		
F	01		TRANSPORTE VIA TERRESTRE		
F	01	01	Transporte TAXIS	DDRR C/P	Referido al garage o lugar de guarda
F	01	02	Transporte REMIS	DDRR C/P	
F	01	03	Transporte RESIDUOS SÓLIDOS	DDRR C/P	
F	01	04	Transporte SUSTANCIAS ALIMENTICIAS hasta 4000 kg	DDRR C/P	
F	01	05	Transporte ESPECIAL	DDRR C/P	
F	01	06	Transporte ESPECIAL LINEA REGULAR	DDRR C/P	
F	01	07	Transporte DE CARGA hasta 4000 kg	DDRR C/P	
F	01	08	Transporte ESCOLAR más de 11 asientos	DDRR C/P	
F	01	09	Transporte ESCOLAR hasta 10 asientos	DDRR C/P	
F	01	10	Transporte LÍNEA URBANA	DDRR C/P	
F	01	11	Transporte TAXIFLET	DDRR C/P	
F	01	12	Transporte RESIDUOS PATOLÓGICOS	DDRR C/P	
F	01	13	Transporte ESCUELAS DE EDUCACIÓN VIAL	DDRR C/P	
F	01	14	Transporte TURISMO más de 11 asientos	DDRR C/P	
F	01	15	Transporte TURISMO hasta 10 asientos	DDRR C/P	
F	01	16	Transporte ALQUILER	DDRR C/P	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
F	01	17	Transporte GAS LICUADO EN GARRAFA	DDRR C/P	
F	01	18	Transporte COMBUSTIBLE LIQUIDOS Y GASEOSOS	DDRR C/P	
F	01	19	Transporte AMBULANCIA	DDRR C/P	
F	01	20	Transporte por VIA FERREA	DDRR C/P	
F	01	21	Alquiler de motocicletas y bicicletas	DDRR C/P	
F	01	22	Transporte DE CARGA más de 4000 kg hasta 7500 kg	DDRR C/P	
F	01	23	Transporte DE CARGA más de 7500 kg	DDRR C/P	
F	01	24	Transporte SUSTANCIAS ALIMENTICIAS más de 4000 kg hasta 7500 kg	DDRR C/P	
F	01	25	Transporte SUSTANCIAS ALIMENTICIAS más de 7500 kg	DDRR C/P	
F	01	26	Transporte ESPECIAL hasta 11 asientos	DDRR C/P	
F	01	27	Transporte ESPECIAL más de 11 asientos	DDRR C/P	
F	02		Transporte por vía acuática	DDRR C/P	
F	02	01	Transporte marítimo y de cabotaje	DDRR C/P	
F	03		Transporte por vía aérea		
F	03	01	Transporte regular por vía aérea	DDRR C/P	
F	03	02	Transporte no regular por vía aérea	DDRR C/P	
F	04		Actividades complementarias y auxiliares de transporte		
F	04	01	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. Mayor igual 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
F	04	02	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. Mayor igual a 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	04	03	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. Mayor igual a 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	04	04	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. Mayor igual a 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	04	05	Agencias: De servicios turísticos, de servicios de transportes provinciales y nacionales, incluye boleterías para excursiones. menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	04	06	Agencias aéreas y marítimas igual o mayor de igual a 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	04	07	Agencias aéreas y marítimas menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	04	08	Agencias de taxis	DDRR-E	
F	04	09	Agencias de remises	DDRR-E	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
F	05		Correo y telecomunicaciones		
F	05	01	Actividades postales y de correo igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	05	02	Actividades postales y de correo menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
F	05	03	Empresa de servicios de telefonía fija menor a 500 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
F	05	04	Empresa de servicio de telefonía fija, igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
F	05	05	Estudios de radiodifusión y televisión	DDRR C/P	
F	05	06	Servicios de cadetería y mensajería	DDRR-E	
F	05	07	Empresas telefónicas operadoras de comunicaciones móviles	DDRR S/P	
F	05	08	Empresas de televisión por cable o satelital	DDRR-E	
F	06		Depósitos		
F	06	01	Depósitos productos alimenticios igual o mayor de 5000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	02	Depósitos productos alimenticios igual o mayor de 2000 y hasta 4999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	03	Depósitos productos alimenticios igual o mayor de 1000 y hasta 1999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	04	Depósitos productos alimenticios igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	05	Depósitos productos alimenticios igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	06	Depósitos productos alimenticios menor 200	DDRR C/P	
F	06	07	Depósitos productos varios igual o mayor de 5000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	08	Depósitos productos varios igual o mayor de 2000 y hasta 4999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	09	Depósitos productos varios igual o mayor de 1000 y hasta 1999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	10	Depósitos productos varios igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	11	Depósitos productos varios igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	12	Depósitos productos varios igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	13	Depósitos productos varios menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	14	Depósitos descubiertos igual o mayor de 10000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	15	Depósitos descubiertos igual o mayor de 5000 y hasta 9999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	16	Depósitos descubiertos igual o mayor de 2000 y hasta 4999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
F	06	17	Depósitos descubiertos igual o mayor de 1000 y hasta 1999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	18	Depósitos descubiertos menor de 1000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	19	Depósitos productos inflamables	LICENCIA	
F	06	20	Guarda de Vehículos, igual o mayor de 10.000m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	21	Guarda de Vehículos, igual o igual o mayor de 5.000 y hasta 9.999m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	22	Guarda de Vehículos, igual o igual o mayor de 1.000 y hasta 1.999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	23	Guarda de Vehículos, igual o igual o mayor de 2.000 y hasta 4.999 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
F	06	24	Guarda de Vehículos, menor de 1.000 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
G			INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		
G	01		Entidades financieras		
G	01	01	Bancos igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
G	01	02	Bancos igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
G	01	03	Bancos menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
G	01	04	Financieras igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
G	01	05	Financieras igual o mayor de 100 y hasta 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
G	01	06	Financieras menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
G	01	07	Casas de cambio	DDRR C/P	
H			ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CONSULTORIAS PROFESIONALES		
H	01		Actividades inmobiliarias	DDRR-E	
H	01	01	Agencias de servicios inmobiliarios igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	01	02	Agencias de servicios inmobiliarios igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	01	03	Agencias de servicios inmobiliarios menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	01	04			
H	02		Consultorías y oficinas comerciales	DDRR-E	
H	02	01	Agencias de servicios consultoría y/o gestoría.	DDRR-E	
H	02	02	Agencias de despachos aduaneros igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	03	Agencias de despachos aduaneros igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	04	Agencias de despachos aduaneros menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
H	02	05	Agencias de publicidad igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	06	Agencias de publicidad menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	07	Oficinas comerciales, se incluyen empresas de servicios diversos, de estiba, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc. igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
H	02	08	Oficinas comerciales se incluyen empresas de servicios diversos, de estiba, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc. igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	09	Oficinas comerciales se incluyen empresas de servicios diversos, de estiba, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc. igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	10	Oficinas comerciales se incluyen empresas de servicios diversos, de estiba, de alquiler de autos sin chofer, de recurso humanos, etc. menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
H	02	11	Oficina de transporte de caudales	DDRR C/P	
H	02	12	Oficina de mantenimiento de edificios e instalaciones	DDRR S/P	
H	02	13	Difusión de publicidad móvil con cartelera estática, en vía pública	DDRR-E	
H	02	14	Difusión de publicidad móvil a través de pantallas leds, banners u otro sistema, en vía pública	DDRR-E	
H	02	15	Difusión de publicidad fija con cartelera estática, en vía pública	DDRR-E	
H	02	16	Difusión de publicidad fija a través de pantallas leds, banners u otro sistema, en vía pública	DDRR-E	
I			ENSEÑANZA		
I	01		Enseñanza	DDRR C/P	
I	01	01	Jardín de infantes y materno infantiles igual o mayor de 400 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
I	01	02	Jardín de infantes y materno infantiles igual o mayor de 300 y hasta 399 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
I	01	03	Jardín de infantes y materno infantiles igual o mayor de 200 y hasta 299 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
I	01	04	Enseñanza primaria	DDRR C/P	
I	01	05	Enseñanza secundaria	DDRR C/P	
I	01	06	Enseñanza superior	DDRR C/P	
I	01	07	Enseñanza de diversas disciplinas: Lenguas, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, danza etc. igual o mayor de 300 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
I	01	08	Enseñanza de diversas disciplinas: Lenguas, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, danza etc. igual o mayor de 100 y hasta 299 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
I	01	09	Enseñanza de diversas disciplinas: Lenguas, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, danza, etc. menor a 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
I	01	10	Enseñanza de equitación	DDRR C/P	
I	01	11	Enseñanza de adultos y otros tipos de enseñanza	DDRR C/P	
J			SERVICIOS SOCIALES Y SALUD		
J	01		Servicios sociales y de salud		
J	01	01	Clínicas y/o sanatorios igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
J	01	02	Clínicas y/o sanatorios menor 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
J	01	03	Administradores de sistemas de salud	DDRR-E	
J	01	04	Farmacias y droguerías igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
J	01	05	Farmacias y droguerías igual o mayor de 100 y hasta 199m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
J	01	06	Farmacias y droguerías menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
J	01	07	Perfumerías igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
J	01	08	Perfumerías menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
J	01	09	Laboratorios de análisis y servicios de la salud humana igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
J	01	10	Laboratorios de análisis y servicios de la salud humana menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
J	01	11	Consultorios privados	DDRR C/P	
J	01	12	Servicios de enfermería	DDRR C/P	
J	01	13	Servicios de urgencias medicas	DDRR C/P	
J	01	14	Actividades veterinarias igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
J	01	15	Actividades veterinarias menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K			SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES Y PERSONALES		
K	01		Actividades de esparcimiento, culturales y deportivas		
K	01	01	Actividades de agencias de noticias	DDRR-E	
K	01	02	Agencias de apuestas	DDRR S/P	
K	01	03	Pub y café concert	DDRR C/P	
K	01	04	Discotecas igual o mayor de 1000 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
K	01	05	Discotecas igual o mayor de 500 y hasta 999 m <sup>2</sup>	LICENCIA	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
K	01	06	Discotecas igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
K	01	07	Discotecas menor 200 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
K	01	08	Salas de cine	DDRR C/P	
K	01	09	Salas de espectáculos públicos	DDRR C/P	
K	01	10	Gimnasios igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	LICENCIA	
K	01	11	Gimnasios igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	12	Gimnasios igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	13	Gimnasios menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	14	Locutorios y ciber igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	15	Locutorios y ciber igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	16	Locutorios y ciber igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	17	Locutorios y ciber igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	18	Salas de juegos electrónicos igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	19	Salas de juegos electrónicos igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	20	Salas de juegos electrónicos igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	21	Salas de juegos electrónicos menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	22	Salas de juegos y apuestas	DDRR C/P	
K	01	23	Salas de velatorios	DDRR C/P	
K	01	24	Salón de belleza y/o peluquería igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	25	Salón de belleza y/o peluquería igual o mayor de 50 y hasta 99 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	26	Salón de belleza y/o peluquería menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	27	Salones de fiesta y/o reuniones igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	28	Salones de fiesta y/o reuniones igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	29	Salones de fiesta y/o reuniones menor 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	30	Solárium	DDRR C/P	
K	01	31	Video cable	DDRR-E	
K	01	32	Video Club	DDRR-E	
K	01	34	Salón de belleza, accesorios y comidas para mascotas	DDRR C/P	
K	01	35	Museos, acuarios, galerías de arte, etc., igual o mayor de 500 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	36	Museos, acuarios, galerías de arte, etc., igual o mayor de 200 y hasta 499 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	37	Museos, acuarios, galerías de arte, etc., menor a 200 m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	38	Salón de Pilates	DDRR C/P	
K	01	39	Centros Culturales	DDRR C/P	



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
K	01	40	Guarda Transitoria de Mascotas	LICENCIA	
K	01	41	Natatorios y/o Piletas de Natación, menor a 200m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	01	42	Natatorios y/o Piletas de Natación, igual o mayor de 200m <sup>2</sup>	DDRR C/P	
K	02		Servicios de previsión y seguridad social		
K	02	01	Compañías de seguros igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
K	02	02	Compañías de seguros menor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
K	02	03	AFJP y ART	DDRR-E	
K	02	04	Empresa de vigilancia y seguridad	DDRR-E	
K	03		Talleres		
K	03	01	Taller de bobinados	DDRR S/P	
K	03	02	Taller de calzado	DDRR-E	
K	03	03	Taller de carpintería igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>		
K	03	04	Taller de carpintería igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	05	Taller de carpintería menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	06	Taller de chapa y pintura igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	07	Taller de chapa y pintura igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	08	Taller de chapa y pintura menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	09	Taller de mecánica y electricidad de vehículos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc., igual o mayor de 400 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	10	Taller de mecánica y electricidad de vehículos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc., igual o mayor de 200 y hasta 399 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	11	Taller de mecánica y electricidad de vehículos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc., igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	12	Taller de mecánica y electricidad de vehículos y/o rodados incluye todas las especialidades mecánicas para automotores no clasificadas, alineación y balanceo, rectificación de motores, etc. menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	13	Taller de tapicería	DDRR-E	
K	03	14	Taller Metalúrgico, hojalatería y herrería igual o mayor de 200 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	15	Taller Metalúrgico, hojalatería y herrería igual o mayor de 100 y hasta 199 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejales Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
K	03	16	Taller Metalúrgico, hojalatería y herrería menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	17	Servicio de tintorería y lavaderos igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	18	Servicio de tintorería y lavaderos menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	19	Servicios de lavadero, lubricación y engrase de vehículos		
K	03	20	Servicios de cerrajería y venta, provisión y montaje de alarmas. igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
K	03	21	Servicios de cerrajería y venta, provisión y montaje de alarmas. menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR-E	
K	03	22	Taller de gomería igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	23	Taller de gomería menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	24	Taller de artes gráficas, imprentas, cartelería, impresiones, ediciones, fotocopiados igual o mayor de 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	25	Taller de artes gráficas, imprentas, cartelería, impresiones, ediciones, fotocopiados menor 100 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	26	Taller de vidriería incluye talleres de marmolería. igual o mayor de 50 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	27	Taller de vidriería incluye talleres de marmolería. menor 50 m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	28	Taller de bicicletas	DDRR-E	
K	03	29	Reparación de electrodomésticos y equipos electrónicos	DDRR-E	
K	03	30	Taller de refrigeración (Heladeras Aire Acondicionado)	DDRR-E	
K	03	31	Taller de Tornería	DDRR S/P	
K	03	32	Taller de costura, sastrería, modistas, incluye talleres de bordado.	DDRR-E	
K	03	34	Taller de Revisión técnica Obligatoria para automotor.	DDRR S/P	
K	03	35	Taller de polarizado para automotor	DDRR-E	
K	03	36	Taller de cerámica	DDRR S/P	
K	03	37	Taller de Mantenimiento de Envases Retornables, desde 100m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	03	38	Taller de Mantenimiento de Envases Retornables, menor a 100m <sup>2</sup>	DDRR S/P	
K	04		Otras actividades de servicios		
K	04	01	Recolección de residuos domiciliarios e industriales	DDRR C/P	
K	04	02	Recolección de residuos especiales (patogénicos, cloacales, etc.)	DDRR C/P	
K	04	03	Empresa de Servicio de Limpieza y/o Saneamiento Ambiental.	DDRR S/P	
K	04	04	Servicio de contenedores para residuos	DDRR S/P	
K	04	05	Playas de estacionamiento	DDRR C/P	

*Handwritten signature*

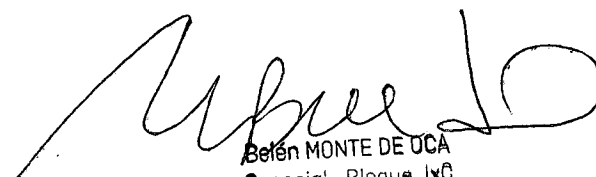


**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio

Concejal Belén Monte de Oca

SECTOR	RAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	TRAMITE	OBSERVACIONES
K	04	06	Control de Plagas	DDRR S/P	
K	05		Hogares privados de contención social		
K	05	01	Geriátrico	LICENCIA	
K	05	02	Residencia para adultos igual o mayores u otros hogares de contención social.	LICENCIA	

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC  
Concejo Deliberante Ushuaia